Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Bucaramanga, Santander.

CDMB_01044
5FEV'25 9:33

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 819 y 1074 de 2025.
Referencia: Radicado deentrada CDMB No. 22708 de 2024

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *"movimientos de tierra con maquina amarilla en un nacimientos de agua y afectaron la cerca del aljibe que va por la finca del señor José Cosme Hemández, por favor colaborar urgente(...)"*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 22 de enero de 2025, en la finca La cuchilla, ubicada en la vereda La Cuchilla Alta, del municipio de Bucaramanga, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°10'56.80" y **E:** -73°03'46.78", evidenciando lo siguiente:

- Apertura de vía de aproximadamente 100 metros lineales, con anchos que oscilan entre 3 y 4 metros, conformando taludes perpendiculares a la vía con alturas variables entre 2 y 5 metros.

- Se observó la disposición de material de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) producto de la intervención realizada al costado izquierdo de la vía, sobre el predio del señor José Cosme. Este material se encuentra dispuesto en un talud con una inclinación aproximada de 60 grados, sin la implementación de medidas adecuadas de control o contención de agua de escorrentía. Esto puede generar arrastre de material hacia la parte inferior, que colinda con una fuente hídrica innominada, identificada con el código **201**.

- El señor José Cosme manifiesta verse afectado por la perdida de la cerca de lindero, la cual quedó enterrada dentro del material que dispuesto en el talud y que es de su propiedad.

- Se evidencia la intervención de 2 individuos arbóreos de la especie Balso *(Ochroma pyramidale)*, además de laceración del área radicular de un Cedro *(Cedrela odorata)*.

- De igual manera se observa que parte del material de RCD se está disponiendo en el área basal de otros individuos arbóreos, lo que puede derivar en asfixia de estos y como consecuencia generar muerte ascendente de los mismos

- Al momento de la inspección ocular, no se encontró personal trabajando o algún tipo de maquinaria amarilla.

- No se observa cumplimiento con los requerimientos establecidos durante la visita inicial, los cuales consistían principalmente del retiro del material de RCD ubicado dentro del predio del señor José Cosme, el cual sigue presente sin ninguna medida de control.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

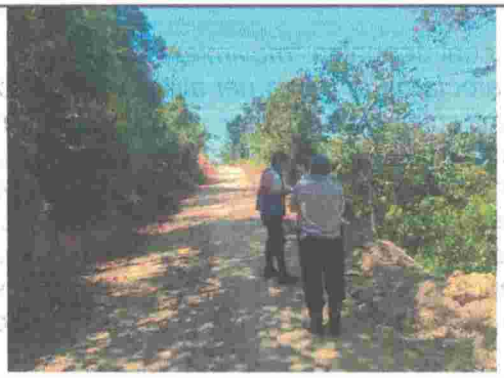

Fotografía 1. Vía principal a la vereda

Fotografía 2. Material RCD suelto.

Fotografía 3. Material RCD suelto.

Fotografía 4. Apertura de vía.

Fotpografía 5: Material de RCD suelto (verificado en inspeccion ocular inicial del 26 nov-2024)

Fotografía 6: Laceracion del area radicular, suelto (verificado en inspeccion ocular inicial del 26 nov-2024)

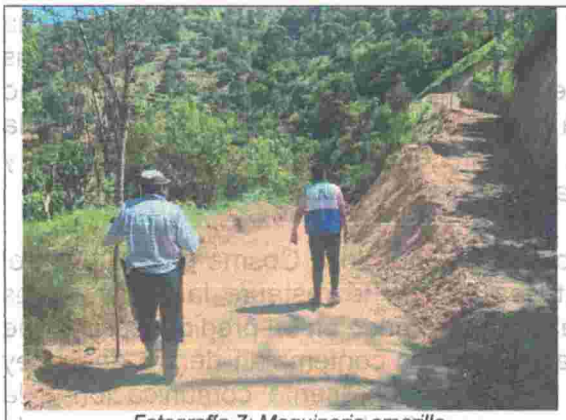

Fotografía 7: Maquinaria amarilla.

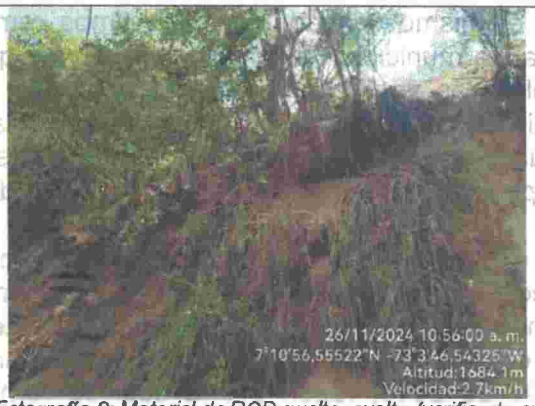

Fotografía 8: Material de RCD suelto. suelto (verificado en inspeccion ocular inicial del 26 nov- 2024)

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-02-0004-0016-000.**

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, cuyo predio contiene categorías de ordenación que son los siguientes: **Conservación y Protección Ambiental,** en donde los tipos de zonificación se encuentra los Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga, Rondas de protección hídrica y Áreas de amenazas naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que el sitio donde se realizan las actividades de apertura vial y movimientos de tierra se encuentran aproximadamente a 35 metros de una fuente hídrica innominada identificada con código **201**, la cual por arrastre puede llegar a presentar afectación.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas no se ajustan a lo contemplado en el **Decreto 2245 de 2017** y el **Decreto 1076 de 2015**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a realizar requerimiento a los responsables de las actividades de apertura vial, movimiento de tierra y disposición de RCD sobre la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con código **201**, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, para lo cual se concedió un término de **15 días calendario**, para adelantar las acciones de lo cual se realizara nueva visita con el fin de verificar el cumplimiento, y en caso de observarse incumplimiento de dicho requerimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En el mismo sentido, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Bucaramanga, para que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio teniendo en cuenta la información mencionada y la normatividad vigente, toda vez que la situación principal identificada corresponde a apertura de vía, movimientos de tierra y disposición de RCD que hacen parte del ordenamiento territorial del municipio.

En el mismo sentido y conforme a lo informado por el Señor José Cosme (propietario del predio afectado), lo que solicita principalmente es que se le restaure la cerca en las condiciones primigenias y se le retire el material que se dispuso en su predio, aspecto que se considera hace parte de los temas querellables que se contemplan dentro de le Ley 1801 de 2016, razón por la cual se remite copia de la presente comunicación a la inspección de policía para las actuaciones correspondientes, por perturbación a la propiedad del señor José Cosme, por parte del señor OLIVO SUAREZ (propietario del predio colindante y quien ordena realizar las intervenciones) y la persona que se encontraba en el sitio liderando las actividades JOSE MORENO, según lo identificado en la primera visita de inspección ocular practicada el 26 de noviembre de 2024.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).

Copia: Doctor:
INSPECCION DE POLICIA
Alcaldía Municipio de Bucaramanga
Correo: contactenos@bucaramanga.gov.co

Arquitecta:
LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación de Bucaramanga
Correo: contactenos@bucaramanga.gov.co
lxrodriguez@bucaramanga.gov.co

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL QUE CORRESPONDA
Alcaldía Municipal de Bucaramanga
Correo electrónico: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante Ingeniería Civil SEYCA - GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		